MUNICIPALIDAD
DE COLINA
Un mundo de lo Nuestro

DECRETO N°.: AP - 699 / 2017 /

COLINA, 04 de Agosto de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 4to. de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Lo establecido en el Titulo IV de la Ley 20.255; La Ley 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; La Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la necesidad del servicio de contratar a honorarios a una persona para que realice la labor de "Mantener un servicio de vigilancia municipal móvil fortaleciendo el desarrollo vecinal en materias de seguridad y prevención del delito." del Programa PROGRAMA PROTECCION CIVIL; El acuerdo N° 179, adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N°34, promulgado por Decreto Alcaldicio N° E-2710, todos del 01 de Diciembre de 2016, que Aprueba los Programas para la ejecución por parte de las Unidades Municipales año 2017, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

Apruebase el Contrato de Prestación de Servicios Personales a Honorarios, de fecha 04 de Agosto de 2017, con don (ña) VICTOR HUGO SAEZ ORTEGA, [redacted] el que pasa a ser parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

La Municipalidad encomienda a don (ña) VICTOR HUGO SAEZ ORTEGA, la ejecución del siguiente trabajo especial y transitorio: "Mantener un servicio de vigilancia municipal móvil fortaleciendo el desarrollo vecinal en materias de seguridad y prevención del delito.". Quien acepta el trabajo encomendado.

El servicio encomendado será realizado dentro del período comprendido entre el 20 de Juio al 31 de Agosto de 2017, o hasta que sean necesarios sus servicios.

Los Honorarios serán de un total de $ 375609, (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS), **brutos mensuales,** el pago de honorarios se hará de acuerdo con el trabajo realizado, según se convino en el contrato, previa presentación de boleta honorarios e informe de trabajos, ambos visados por **DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA** reteniéndose los impuestos que procedan en conformidad a la Ley.-

La Municipalidad tendrá la facultad de poner término al contrato en cualquier momento, si dejaren de ser necesarios los servicios de don (ña) VICTOR HUGO SAEZ ORTEGA.

Los gastos por concepto de estos honorarios deberán imputarse al ítem 215-21-04-004-002, denominado "PROGRAMA PROTECCION CIVIL", del presupuesto municipal vigente para el año 2017.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, Alcalde
FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA, Secretario Municipal (S)

ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR /ACA/MNQ/mlc.
DISTRIBUCIÓN:
-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
-Secretaria Municipal
-Oficina de Personal
-Oficina de Partes
-Ley de Transparencia
-Interesado

MUNICIPALIDAD
DE COLINA
Lo mejor de lo Nuestro

Certificación Ambiental Municipal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS PROGRAMAS APROBADOS POR DECRETO ALCALDICIO E-428/2017

En Colina, a 04 de Agosto de 2017, entre la Municipalidad de Colina, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.071.500-7, en adelante, "La Municipalidad", representada por su Alcalde don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, Chileno, Abogado, [redacted] ambos con domicilio en Avenida Colina 700, Comuna de Colina, por una parte y por la otra, don (ña) VICTOR HUGO SAEZ ORTEGA, nacionalidad Chilena, [redacted] profesión y/o estudios Enseñanza Media, [redacted] se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

I. La Municipalidad de Colina es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, en conformidad con las normas generales y, en particular, a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

II. La Municipalidad de Colina ha estimado necesario elaborar programas de apoyo a los distintos servicios comunitarios con la finalidad de apoyar el cumplimiento de las necesidades de la comunidad local.

III. La Municipalidad cuenta con disponibilidad de recursos en su presupuesto 2017, que le permiten contratar servicios personales para apoyar las labores propias de su gestión interna, en forma transitoria.

IV. El acuerdo N° 179, adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N°34, promulgado por Decreto Alcaldicio N° E-2710, todos del 01 de Diciembre de 2016, que Aprueba los Programas para la ejecución por parte de las Unidades Municipales año 2017.

V. En virtud de las consideraciones anteriores, el Sr. Alcalde autoriza la contratación de profesionales, técnicos y expertos que presten servicios de su especialidad, relacionados con el quehacer de las diferentes Direcciones Municipales.

PRIMERO: Objeto

Por el presente acto, la Municipalidad contrata a don (ña) VICTOR HUGO SAEZ ORTEGA, de Profesión y/o Estudios Enseñanza Media, para que ejecute el siguiente cometido especifico en la Municipalidad de Colina: "Mantener un servicio de vigilancia municipal móvil fortaleciendo el desarrollo vecinal en materias de seguridad y prevención del delito." en el marco del programa "PROGRAMA PROTECCION CIVIL" aprobado por El Decreto Alcaldicio N° E-2710, de fecha 01 de Diciembre de 2016.

SEGUNDO: Plazo de Ejecución del Cometido

El servicio encomendado será realizado dentro del período comprendido entre el 20 de Juio al 31 de Agosto de 2017, o hasta que sean necesarios sus servicios.

TERCERO: Jornada de Trabajo

El prestador de servicios no estará sujeto a una jornada de trabajo especifica, bastará con el cumplimiento del cometido específico.

Sin perjuicio de lo anterior el prestador de servicios que realice algún tipo de funciones de algún órgano de la Administración Publica, se obliga a realizar las funciones encomendadas por este instrumento, fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

CUARTO: Honorarios

Como retribución por los servicios encomendados recibirá una suma **bruta mensual** de $ 375609, (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS). Dicha suma se pagará en las oficinas de la Municipalidad, a petición escrita de la contraparte técnica y contra presentación de boleta de honorarios e informe debidamente visada por ésta última.

MUNICIPALIDAD
DE COLINA
Lo mejor de lo Nuestro

Certificación Ambiental Municipal

QUINTO: Contraparte técnica.
Para todos los efectos relativos al desempeño del cometido y, en especial, para la aprobación de informes y productos, su contraparte técnica será la **DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA**, quien deberá entregar las orientaciones conducentes al adecuado desarrollo del cometido, aprobar con su nombre y firma de boleta de honorarios respectivas. Del mismo modo, le corresponderá solicitar el término del contrato por incumplimiento de las obligaciones pactadas, si correspondiere. Se deja expresa constancia de que el presente cometido no podrá involucrar, en modo alguno, la ejecución de labores directivas o de jefatura por parte del prestador.

SEXTO: Capacitación
La persona contratada podrá asistir a capacitaciones relacionadas con el desempeño de su función, para lo cual tendrá derecho a percibir viáticos, pasajes u otros análogos cuando corresponda, para el cálculo de éstos, se deberá tomar el sueldo bruto del presente contrato y asimilarlo al sueldo bruto del grado que corresponda a la escala municipal de remuneraciones.

SEPTIMO: Término Anticipado
La Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: Ejemplares y tramitación
El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares, dos de los cuales deberán quedar en archivos de la Municipalidad, uno en poder de la contraparte técnica y uno en poder del Prestador (a) de servicios.

NOVENO: Declaración Expresa
Las partes declaran y aceptan expresamente la circunstancia de que el cometido materia de esta contratación no altera la calidad de trabajador independiente del prestador (a) y no constituye vínculo de subordinación y dependencia para ningún efecto legal o administrativo. De este modo, el prestador (a) declara estar en conocimiento de no tener derechos adicionales a aquellos expresamente contenidos en este instrumento.

DECIMO: Competencia.-
Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-2

DECIMO PRIMERO: Imputación.-
Los gastos por concepto de estos honorarios deberán imputarse ítem 215-21-04-004-002, denominado "PROGRAMA PROTECCION CIVIL", del presupuesto municipal vigente para el año 2017.-

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SALUDO DIOS · PROGRESO
ALCALDE

VICTOR HUGO SAEZ ORTEGA
MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE